619

130

Asunción, Setiembre 7 de 1905

Vista la petición formulada por el Señor Nicolás Angulo, en representación de la "Sociedad Paraguaya de Transportes," solicitando su reconocimiento como persona jurídica, y habiéndose cumplido los requisitos exijidos por las leyes Civil y Comercial y oído el parecer Fiscal

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art. 1º - Reconócese en carácter de persona jurídica á los efectos de derecho á la "Sociedad Paraguaya de Transportes," establecida en ésta Capital y apruébanse los Estatutos de la misma, sin que obste á la subsistencia de las responzabilidades que con arreglo al Artículo 324 del Código de Comercio puedan afectar á los fundadores ó Administradores por las obligaciones contraídas con anterioridad á la declaración de su existencia legal.

Art. 2º - Publíquense en dos diarios de la Capital y prévia reposición de las fojas en sellos de ley, expídase copia y archívese.

(Fdo) Gaona

Cayetano Carreras

Es copia fiel del original

Arturo Mendez Gomez